

FORMAS DE REPRESENTACIÓN TELEMÁTICA ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Los Certificados de Abogado de ACA, son certificados acreditados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para identificarse por Internet y poder realizar transacciones telemáticas.

El abogado que disponga de un certificado digital ACA, podrá realizar consulta y tramitaciones por internet, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, tanto a título persona como en representación de sus clientes

- Para poder realizar trámites en su nombre no es necesario trámite alguno, solo tener el certificado digital ACA en vigor
- Para poder realizar trámites en **nombre de terceros** es necesario que su colegio tenga firmado el Convenio de Colaboración Social con la AEAT y que el colegiado este dado de alta como colaborador social. para darse de alta consulte con su colegio

Si usted necesita comprobar si esta dado de alta como Colaborador social y las representaciones que ostenta, acceda con su certificado digital a

<https://www4.aeat.es/es13/l/ew3mewlink3m>

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria dispone de un numero de teléfono de asistencia técnica para realizar consulta relativa a consultas y dudas sobre de presentación telemática

901200347

Los procedimientos para comunicar a la Agencia estatal de la Administración tributaria la representación de sus clientes son las siguientes:

- **Por Internet**, mediante el uso de firma electrónica admitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta opción permite a cualquier obligado tributario, persona física, apoderar a un tercero (persona física o jurídica) para que este último (el apoderado) pueda realizar por Internet, con su propio certificado electrónico de usuario, cualquiera de los trámites y actuaciones en materia tributaria, que se encuentren habilitados al efecto, relativos a quien ha otorgado el

poder (el poderdante). En este caso hay que recordar que el poderdante (quien otorga el poder) solo puede ser persona física.

- **Por comparecencia personal del cliente** (poderdante) en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si el poderdante opta por comparecer personalmente en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para otorgar el apoderamiento a una tercera persona.
- **Mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada**, presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La Resolución prevé adicionalmente que el poder pueda ser otorgado mediante documento público o documento privado, con firma notarialmente legitimada, presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.